CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00129.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **IVAN GARCIA RAMIREZ** en contra de **NATALIA RIVERA, SILVIA ESCOBAR Y CONSUELO DUQUE** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a los ejecutadas o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de logar la obtención del correo electrónico de las mismas para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020 y pueda impulsarse de manera virtual el proceso. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**.((art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 75 del 27 /8/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.